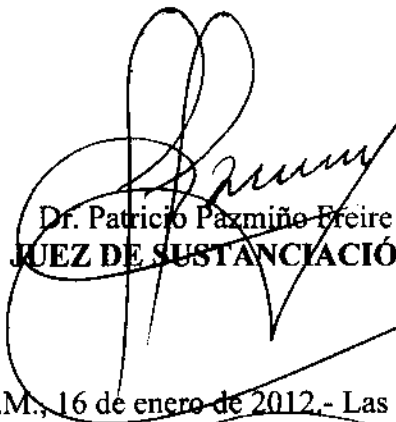





CAUSA No. 0057-11-CN

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- JUEZ DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D.M., 16 de enero de 2012, las 11H00.- La Secretaría General, el día siete de octubre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 y Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, distribuyó de manera cronológica las consultas ingresadas a este Organismo, correspondiéndole la sustanciación de la causa No. 0057-11-CN, al que suscribe, proceso que contiene la consulta de constitucionalidad planteada por los jueces Hugo Darquea López, José Orellana Calle y Rosa Zhindon, de la Segunda Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Azuay, respecto a la constitucionalidad del artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional por estar en contra de la plena vigencia de los principios contenidos en los artículos 88 y 426 de la Constitución de la República, dentro de la acción de protección Nro. 108-2009, 1008-2011, 256-2011, seguida por la señorita Ondina Arabella Auquilla Macas, en contra del Consejo de la Judicatura.- En tal virtud **avoco conocimiento** de la presente Consulta de Constitucionalidad en mi calidad de Juez de Sustanciación; así mismo de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada Paola Yánez, como actuaria en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- Notifíquese al Juzgado mencionado, con el texto de esta providencia.- **NOTIFIQUESE.-**



Dr. Patricio Pazmiño Freire
JUEZ DE SUSTANCIACIÓN

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 16 de enero de 2012.- Las 11H00.-



Ab. Paola Yánez Salas
ACTUARIA

